

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO  
NEGOCIACION  
COLECTIVA

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.** En Montevideo, el día 20 de mayo de 2026, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N°20: "Entidades gremiales, sociales y deportivas", subgrupo 01.3 "Instituciones de Deporte Amateur"**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Bettina Fernández, Lic. Francisco Tucci y Lic. Florencia Portanova; **Delegados del sector empleador:** Dra. Laura Harreguy y Cr. María Victoria Fernández; con la colaboración por el sector empleador del **subgrupo 1.3** Juan Sánchez asistido por el Dr. Gustavo Acosta, en representación de la Liga Universitaria de Deportes; **Delegados del sector trabajador:** Sr. Manuel Sosa y Sra. Anabela Espino; con la colaboración por el sector trabajador del **subgrupo 1.3**, de Hans Emmenegger y Javier Franco asistidos por Sr. Sebastián Gimer, quienes ACUERDAN.

**PRIMERO: Ámbito de Aplicación.** Las normas del presente tienen carácter nacional y abarcarán a todos los trabajadores de las instituciones comprendidas en el **Grupo 20 subgrupo 1.3, "Deporte Amateur"**.

**SEGUNDO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales.** El presente tendrá una vigencia de dos años, abarcando el período comprendido entre el 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1/01/26, 1/07/26, 1/01/27, 1/07/27.

**TERCERO: Correctivo.** El correctivo final del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 7 de febrero de 2024, cláusula séptima se estableció correctivo en más, y en el caso concreto, no se verificó tal hipótesis.

**CUARTO: Ajustes salariales: I)** Los ajustes salariales previstos serán los que figuran en las siguientes tablas:

1) Ajustes para las categorías mensuales: administrativos primero (nivel II) y administrativos segundo (nivel I):

Nivel	ENERO 2026	JULIO 2026	ENERO 2027	JULIO 2027
I	3,6 %	2,8%	3,5%	3,3%
II	3 %	2 %	3.5 %	2,5%

2) Ajustes para destajistas (nivel III )

Nivel	ENERO 2026	JULIO 2026	ENERO 2027	JULIO 2027
III	3 %	2 %	3.5 %	2 %

II) Tales ajustes salariales se aplicarán sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2025, 30 de junio de 2026, 31 de diciembre 2026 y 30 de junio de 2027, respectivamente.

III) Ajustes al 1° de enero de 2026.-

Los salarios mínimos por categoría al 1/1/26 serán los siguientes:

Atendiendo a lo dispuesto en la presente clausula, el porcentaje de ajuste a aplicar a partir del 1/1/26 sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/25 asciende a 3,6% para nivel I (administrativo II) y 3% para nivel II (administrativo I) y III (destajistas).

Como consecuencia de los porcentajes de ajuste referidos, los salarios mínimos (nominales) por 40 horas categorías vigentes a partir del 1/1/26 y hasta 30/06/26, se detallan a continuación:

Administrativos primero	33.412
Administrativos segundo	27.968
Fotografo (hora de trabajo en campo)	659
<b>Futsal, futbol 5 u 8 por partido</b>	
Arbitro	1.051
Mesa	673

**Hokey**

Arbitro	985
Mesa	653

**Futbol cancha**

Los partidos se estructuran en base a la categoría por edad de los partidos a arbitrar

**18 años o más**

Arbitro	1.648
Linea	1.200

**sub 18 y sub 16**

Arbitro	1.346
Linea	953

**sub 14 y 13 años**

Arbitro	1.063
Linea	785

**Baby futbol**

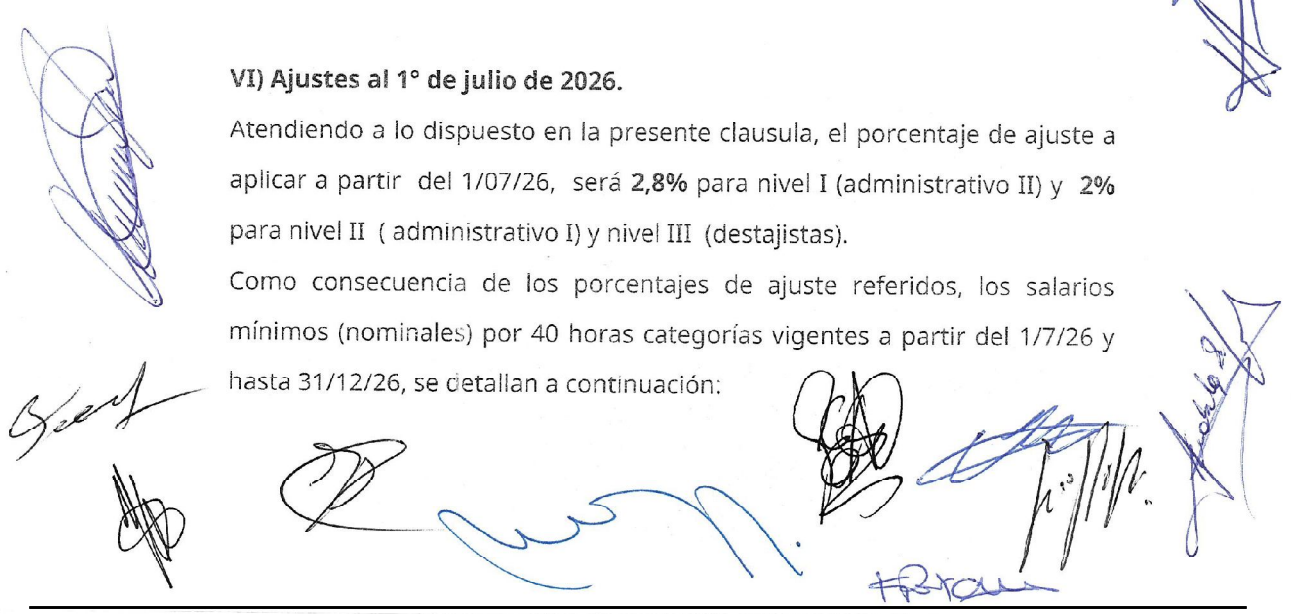
Arbitro	664
---------	-----

Los salarios mínimos por partido tendrán un incremento del 25% si al aribtro le corresponde arbitrar sólo un partido en el día, en el caso de arbitrar dos o más partidos percibirá solamente el salario mínimo por cada partido en que participe.

**VI) Ajustes al 1° de julio de 2026.**

Atendiendo a lo dispuesto en la presente clausula, el porcentaje de ajuste a aplicar a partir del 1/07/26, será **2,8%** para nivel I (administrativo II) y **2%** para nivel II (administrativo I) y nivel III (destajistas).

Como consecuencia de los porcentajes de ajuste referidos, los salarios mínimos (nominales) por 40 horas categorías vigentes a partir del 1/7/26 y hasta 31/12/26, se detallan a continuación:



Administrativos primero	34.080
Administrativos segundo	28.751
Fotografo (hora de trabajo en campo)	659

**Futsal, futbol 5 u 8 por partido**

Arbitro	1.073
Mesa	686

**Hokey**

Arbitro	1.005
Mesa	666

**Futbol cancha**

Los partidos se estructuran en base a la categoría por edad de los partidos a arbitrar

**18 años o más**

Arbitro	1.681
Linea	1.224

**sub 18 y sub 16**

Arbitro	1.373
Linea	972

**sub 14 y 13 años**

Arbitro	1.084
Linea	800

**Baby futbol**

Arbitro	677
---------	-----

Los salarios mínimos por partido tendrán un incremento del 25% si al aribtro le corresponde arbitrar sólo un partido en el día, en el caso de arbitrar dos o más partidos percibirá solamente el salario mínimo por cada partido en que participe.

**QUINTO: Correctivos**

I) Durante el plazo del acuerdo, se aplicarán, en caso de corresponder, dos correctivos. En ambos casos, sólo se aplican correctivos en más.

**II) Correctivo intermedio a los 12 (doce) meses de vigencia del acuerdo.**

Se aplicará, al 1° de enero de 2027, se aplicará, si corresponde, un porcentaje por concepto de correctivo si la inflación acumulada durante los últimos 12 meses (1° de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026), medida por el IPC general, publicado por el INE, supera los ajustes nominales otorgados en dicho período. No se aplicará este correctivo si la inflación, en el periodo referido, no supera el total de los ajustes nominales acumulados del mismo.

**V) Correctivo final.** Al final del acuerdo, el 31 de diciembre de 2027, se

aplicará, si corresponde, un porcentaje por concepto de correctivo si la inflación acumulada durante los últimos 24 meses (1° de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2027), medida por el IPC general, publicado por el INE, supera los ajustes nominales otorgados en dicho período -e incluyendo el correctivo intermedio en caso de haberse otorgado-. No se aplicará este correctivo si la inflación, en el periodo referido, no supera el total de los ajustes nominales acumulados del mismo.

En señal de conformidad, las partes firman seis ejemplares de la presente acta.

Bettina Fernández  
División Negociación Colectiva  
M.T.S.S.

  
M. SOS  
Dr. Juan Andrés Sánchez  
SEBASTIÁN  
GIMÉNEZ

DR. GUSTAVO AGUIAR  
Florencia Portanova  
División Negociación Colectiva  
M.T.S.S.